



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar  
Presidencia

**ACUERDO No. CSJBOA24-5**  
17 de enero de 2024

*"Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el reparto de nuevas demandas para los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena"*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas por el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, en el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 11 de enero de 2024,

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo CSJBOA23-160 del 23 de agosto de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura dispuso la disminución del reparto de nuevas demandas en un 15% para los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena, a partir del 1° de septiembre de 2023 y hasta el 30 de agosto de 2024, habida cuenta que contaban con una planta de personal disminuida respecto de sus homólogos pertenecientes al circuito judicial de Cartagena, situación que disminuía su capacidad de respuesta.

Que, en atención a ello, el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023, *"Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional"*, dispuso en su artículo 22 la creación con carácter permanente de un cargo de escribiente de juzgado municipal nominado en los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena, a partir del 11 de enero de 2024.

Que, el artículo 45 del mencionado acuerdo dispuso que la provisión de los cargos creados, se hará una vez que las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Que el objetivo específico número 1 del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026<sup>1</sup>, implica *"Ampliar, en todo el territorio nacional, el acceso a una justicia efectiva, pronta, equitativa e incluyente, reduciendo el atraso y la congestión, de acuerdo con las necesidades de la demanda de justicia por jurisdicción y especialidad, y mejorando la articulación con la justicia restaurativa y terapéutica, y otros mecanismos de solución de conflictos y consolidando una infraestructura física óptima para el acceso a la justicia"*.

Que, con la creación permanente del cargo de escribiente de juzgado municipal nominado en los juzgados señalados, se equilibra la planta de personal entre los juzgados civiles municipales de Cartagena, por lo se hace necesario regular la temporalidad de la medida adoptada en el Acuerdo CSJBOA23-160 del 23 de agosto de 2023.

<sup>1</sup> Hacia una justicia confiable, digital e incluyente.

Que, en ese sentido, resulta procedente mantener la disminución del reparto de nuevas demandas para los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena, hasta la posesión de los servidores que sean nombrados en los cargos de escribiente de juzgado municipal nominado lo que, se itera, ocurrirá una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena expida los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica.

Que, una vez ello ocurra las autoridades nominadoras lo informarán de manera inmediata a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a este Consejo Seccional, con el fin de que aquella dependencia adelante las gestiones ante la Mesa de Apoyo de TYBA para el restablecimiento en un 100% del reparto de nuevas demandas.

En consecuencia,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º: DISMINUCIÓN DEL REPARTO.** Mantener la disminución transitoria del reparto de nuevas demandas en un 15% que le corresponda conocer a los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena dispuesta en el Acuerdo CSJBOA23-160 del 23 de agosto de 2023, hasta la posesión de los servidores que sean nombrados en los cargos de escribiente de juzgado municipal nominado creados por el Acuerdo PCSJA23-12124 del 19 de diciembre de 2023.

**PARÁGRAFO 1º:** No habrá compensación de las nuevas demandas dejadas de recibir en virtud del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 2:** La Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena, solicitará los ajustes que se requieran a la Mesa de Apoyo de TYBA, para que se haga efectiva la orden dada.

Para ello, las autoridades nominadoras informarán de manera inmediata a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena y a este Consejo Seccional, sobre la posesión de los servidores que sean nombrados en los cargos de escribiente de juzgado municipal nominado, lo cual ocurrirá una vez sean emitidos los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, con el fin de que aquella dependencia adelante las gestiones ante la Mesa de Apoyo de TYBA para el restablecimiento en un 100% del reparto de nuevas demandas.

**PARÁGRAFO 3:** El reparto ordinario o extraordinario de las acciones de tutela y de *habeas corpus* para los juzgados 14, 15, 16 y 17 civiles municipales de Cartagena, no sufrirá variación alguna.

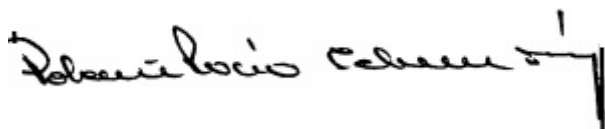
**ARTÍCULO 2: INFORME.** Requerir a los funcionarios titulares de los despachos judiciales, para que, dentro de los cinco días siguientes a la implementación efectiva de los nuevos cargos, rindan el informe a que se refiere el artículo 3 del Acuerdo CSJBOA23-160 del 23 de agosto de 2023, con el ánimo de medir el impacto de la medida transitoria.

**ARTÍCULO 4: COMUNICACIONES.** Comunicar la presente decisión a las presidencias del Tribunal Superior de Cartagena y de su Sala Civil - Familia, a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de la ciudad, a los despachos involucrados

Acuerdo Hoja No. 3  
ACUERDO No. CSJBOA24-5  
17 de enero de 2024

y a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, por intermedio de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ**  
Presidenta

MP. PRCR / KYBS